

USHUAIA, 6 de agosto de 1976.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO, la necesidad de facilitar a los contribuyentes y responsables la regularización de su situación fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Intendencia encarar con firmeza y en su integridad el control de la evasión contributiva;

Que resulta conveniente antes de la iniciación de los planes operativos a tal fin, estimular la regularización por parte de los contribuyentes que no hayan cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que el artículo 10° de la Ordenanza Municipal n° 80/76, reglamenta el régimen de presentación espontánea;

Que dicho propósito encuentra su fundamento en las medidas que, con carácter análogo, han adoptado el Gobierno Nacional mediante Decreto n° 276 del 23 de abril de 1976 y el Gobierno Territorial mediante Decreto n° 286 del 1° de julio de 1976;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE la vigencia de un régimen de exención total por presentación espontánea previsto en el artículo 10° de la Ordenanza Municipal n° 80/76, quedando eximidos de los recargos, intereses y multas que pudieran corresponderles, los contribuyentes y responsables de gravámenes con vencimientos operados hasta el 31 de agosto de 1976, que regularicen su situación fiscal hasta la fecha mencionada precedentemente, inclusive.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entiende por regularización el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas y el pago total y simultáneo del gravamen adeudado.-

ARTICULO 3°.- Los casos de incumplimiento de planes de facilidades acordados, no estarán alcanzados por las franquicias de la presente Ordenanza.-

ES COPIA FIEL

*[Firma]*  
MAYOR DEL REGISTRO  
Jefa División Registro  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia

...///

*Territorio Nacional de la  
Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///...

ARTICULO 4º.- Asimismo, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes y responsables con juicios de ejecución fiscal en trámite -excepto los relacionados con los casos previstos en el artículo anterior- cualquiera sea el estado de la causa, debiendo como condición esencial en tales casos allanarse a la demanda y hacerse cargo de las costas y honorarios correspondientes.-

ARTICULO 5º.- La franquicia dispuesta por esta Ordenanza sólo comprende a los intereses, recargos y multas que no hubieren sido pagados o consignados en pago, estén o no comprobadas o juzgadas administrativa o judicialmente las infracciones respectivas, o se encuentren en curso de ejecución o apelación. Si se hubiesen efectuado pagos o consignaciones parciales a cuenta, la remisión alcanzará al saldo no pagado o no consignado en pago.-

ARTICULO 6º.- PRORROGANSE los vencimientos de las tasas retributivas de Alumbrado público; Recolección de residuos; Barrido, limpieza y conservación de calles; y Servicios cloacales, -lro. y 2do. bimestre año 1976-, hasta el día 31 de agosto de 1976, inclusive.-

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su firma.-

ARTICULO 8º.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- COMUNIQUESE.- Dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio.- Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 81/1976.-

*W. W.*  
ANTE

*[Signature]*  
ALCALDE

CARGO -

*[Signature]*  
SECRETARIO

ES COPIA FIEL  
*[Signature]*  
Jefe División Contro  
Departamento  
Municipalidad de Ushuaia